

“Incidente n°1 – Denunciante: S , Daniel Eduardo y otro.
Denunciado: S , Dante Nicolás Pablo s/ Incidente de
incompetencia”

CCC 48295/2021/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 15 y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 9, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Julio Fabián S , quien refirió haber sido víctima de una estafa en la compra de un vehículo, ya que al entregar la documentación correspondiente ante una dependencia del Registro Nacional de la Propiedad Automotor para realizar la transferencia de dominio, tomó conocimiento de que había sido falsificada.

El magistrado en lo criminal y correccional al considerar que se habrían falsificado documentos nacionales para cometer la estafa y que ambas maniobras eran inescindibles, declinó su competencia a la justicia federal.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del magistrado que previno quedó formalmente trabada esta contienda

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Habida cuenta de que no surge claramente de las constancias de la pesquisa si se habría ingresado formalmente la documentación ante la seccional del registro automotor a los fines de realizar la transferencia del vehículo, aspecto esencial para determinar la competencia material en la presente incidencia, ni tampoco existen precisiones sobre los documentos nacionales presuntamente falsificados opino que corresponde continuar con esta causa al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 15, sin perjuicio de lo que resulte ulteriormente.

Buenos Aires, 1 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 01.08.2023 12:53:33